



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1 de 3  
OAM N° 180/13

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 180/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión N° 80 de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, se ha tenido conocimiento, del título de campeones obtenido por la "Selección Chuquisaqueña de Basquetbol Varones Mayores", en el campeonato de ésta categoría desarrollado en la ciudad de Potosí del 12 al 16 de noviembre del año en curso.

Que, los basquetbolistas chuquisaqueños, con su performance y destacada participación en el "CAMPEONATO NACIONAL DE BASQUETBOL CATEGORÍA VARONES MAYORES", desarrollado en la ciudad de Potosí del 12 al 16 de noviembre del presente año, lograron obtener el título de campeones nacionales y la Copa Federaciones, enmarcados en la disciplina, el esfuerzo y pundonor deportivo, enalteciendo así el nombre de Chuquisaca.

Que, dicho logro es aún más meritorio considerando, que la Selección Chuquisaqueña alcanza el título nacional luego de 63 años, cuando en 1950 en la denominada "Plaza de Toros", que actualmente es el Coliseo Jorge Revilla Aldana, Chuquisaca logró por última vez el título nacional de ésta categoría.

Que, de conformidad al Art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone: "el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, distinguirá con la "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO" a los deportistas, que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose como notables deportistas".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

### POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE:

**Art.1.-** Otorgar, la distinción "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO" de acuerdo al "Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias", a los basquetbolistas de la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2 de 3  
OAM N° 180/13

selección chuquisaqueña, que lograron el título en el "CAMPEONATO NACIONAL DE BASQUETBOL CATEGORÍA VARONES MAYORES" desarrollado en la ciudad de Potosí del 12 al 16 de noviembre del presente año, reconocimiento que se realizará a los siguientes deportistas y cuerpo técnico:

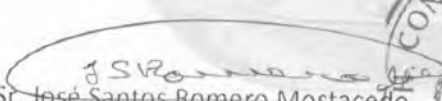
- Carlos Romero Caballero
- René Calvo Vidales
- Fernando Palma Miranda
- Joaquín Sandoval Miranda
- Rene Hoyos Blanco
- Camilo Dueñas Torrejón
- Alberto Caballero Nava
- Vladimir Sánchez Aparicio
- Adahilton Zurita
- Julio Mendoza Medrano
- Carlos Gutiérrez
- Wanderley Zurita (Entrenador)
- Brian Tardío Antelo (Ayudante Técnico)
- Prof. Justo MENCHACA (Presidente de la Delegación)
- Jorge Muñoz Loayza (Encargado de la Delegación)


**Art. 2.-** Las distinciones antes señaladas hacen un total de 15 Medallas "Al Mérito Deportivo"; para cada uno de los miembros de la Selección Chuquisaqueña de Basquetbol.

**Art.3.-** La entrega de estas distinciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 27 de noviembre de 2013, a horas 16:00, en el Salón Rojo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Art.4.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, además de hacer conocer ésta disposición a los interesados.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....27.....del mes de noviembre del año dos mil trece.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

